



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación de patria potestad
Demandante:	Merlis Ximena Naranjo Cucaita
Demandado:	Wilson Fernando Cortés Caro
Radicación:	2021-00998
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
  - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 1°, 2°, 4°, 8° y 9°, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda ni objeto de pronunciamiento en el presente asunto.
  - b. ADECUAR los hechos de los ordinales 5°, 6°, 7° y 10°, limitándolos a indicar en forma breve y en un solo ordinal la casual que invoca para la privación de la patria potestad.
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.
3. REMITIR copia de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al juzgado, así como del escrito de la demanda y sus anexos por el medio más expedito, para que proceda a subsanar el escrito introductorio, ya que el mismo fue radicado a través del Centro Zonal Kennedy del ICBF.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 23 de noviembre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 90  
Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA